

A SU EXCELENCIA
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SEÑOR
GABRIEL BORIC FONT
Presente

EN LO PRINCIPAL: Rectifica solicitud de concesión eléctrica definitiva, respecto al proyecto “Línea Eléctrica 1x220 Kv Cristales - Nueva Likanantai”; **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documentos.

Daniela De La Torre Blanco, en representación de **Cristales SpA**, en procedimiento administrativo concesional definitivo denominado “**Línea Eléctrica 1x220 kV Cristales – Nueva Likanantai**”, Caso Times N° 1811080, en adelante el “Proyecto”, a su Excelencia Sr. Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, con fecha 23 de enero de 2023 la empresa **Cristales SpA**, antes Parque Eólico Nolana SpA, solicitó concesión eléctrica definitiva para establecer el Proyecto, la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N° 18522, de fecha 31 de julio de 2023. Posteriormente, mediante presentación ingreso SEC N°241922 de fecha 10 de noviembre de 2023, **Cristales SpA** requirió la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al Proyecto, siendo declarada admisible mediante Resolución Exenta N°20417, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Que, habiéndonos percatado de errores involuntarios en las presentaciones indicadas anteriormente, y con objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25° letra i) de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), es que venimos en rectificar la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, en el sentido de incorporar, dentro de las líneas eléctricas u otras instalaciones afectadas por el Proyecto, a la línea “Zaldívar – Negrillar, 66 kV”, de propiedad de Compañía Minera Zaldívar. En razón de la incorporación del cruce con la línea señalada, es que se modifican los siguientes documentos, a fin de mantener la consistencia entre todo el expediente concesional:

1. Solicitud de concesión

- 1.1 En el ítem “6. Líneas eléctricas u otras instalaciones afectadas por el Proyecto”, se complementa la “Tabla 1. Tabla de cruces del Proyecto”, incorporando, dentro de los cruces con líneas eléctricas que presenta el Proyecto, el cruce con la línea “Zaldívar – Negrillar, 66 kV”, de propiedad de Compañía Minera Zaldívar SpA, el cual se identifica como cruce “L3”. Por lo anterior, se modifica la **página 4 de la Solicitud de concesión**.
- 1.2 En el Primer Otrosí, en el número 6) de los antecedentes acompañados, se incorpora el Plano de Cruce N° LECRMO-CL3, correspondiente al cruce con la línea “Zaldívar – Negrillar, 66 kV”. Por lo anterior, se modifica la **página 6 de la Solicitud de concesión**.

2. Memoria Explicativa

- 2.1 En el ítem “8.9. Cruces con líneas eléctricas aéreas”, en las tablas 8, 9 y 10, se incorpora el cruce con la línea “Zaldívar – Negrillar, 66 kV”, de propiedad de Compañía Minera Zaldívar SpA, el cual se identifica como cruce “L3”. Por lo anterior, se modifica la **página 18 de la Memoria Explicativa**, actualizándose el cumplimiento del artículo 25° letra c) de la LGSE.

3. Plano General de Obras

- 3.1 En las láminas L01 y L02, en las vistas de detalle de la obra, se incorpora la representación de la línea “Zaldívar – Negrillar, 66 kV”, de propiedad de Compañía Minera Zaldívar SpA. Por lo anterior, se modifican las **láminas L01 y L02 del Plano General de Obras LECRMO-PGO**, actualizándose el cumplimiento del artículo 25° letra c) de la LGSE.

4. Planos de Cruces

- 4.1 Se incorpora al expediente el Plano de Cruce LECRMO-CL3, correspondiente al cruce con la línea “Zaldívar – Negrillar, 66 kV”, de propiedad de Compañía Minera Zaldívar SpA, con la correspondiente corroboración del cumplimiento de las normas vigentes.

Hacemos presente que, a excepción de los casos expresamente señalados, las modificaciones indicadas precedentemente no afectan de manera alguna al resto de los antecedentes del expediente concesional. De esta manera, los predios y Bienes Nacionales de Uso Público afectados, así como los plazos y cronograma de las obras, se ven inalterados, toda vez que no se modifica ningún otro requisito del artículo 25° de la LGSE, más que los indicados en la presente solicitud de rectificación.

POR TANTO, en conformidad a lo anterior,

SOLICITAMOS A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, declarar admisible la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva del proyecto denominado **Línea Eléctrica 1x220 kV Cristales – Nueva Likanantai**.

OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompañamos los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante de la presente solicitud, los que reemplazan a los anteriormente presentados, requiriendo desde ya su devolución:

- 1) Solicitud de concesión, páginas 4 y 6.
- 2) Memoria Explicativa, página 18.
- 3) Plano General de Obras LECRMO-PGO, láminas L01 y L02.
- 4) Plano de Cruce LECRMO-CL3, compuesto de 1 lámina.

Daniela de la Torre Blanco
Cristales SpA

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica denominada “**Línea Eléctrica 1x220 kV Cristales – Nueva Likanantai**”; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SEÑOR
GABRIEL BORIC FONT

Daniela de la Torre Blanco, colombiana, cédula de identidad para extranjeros N°25.249.075-2, en representación de “**Cristales SpA**”, del giro eléctrico, Rol Único Tributario N° 76.975.746-5, en adelante e indistintamente “**Cristales**”, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Los Conquistadores N°1730, oficina 1001, comuna de Providencia, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y de conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la comuna de Antofagasta, Provincia y Región de Antofagasta, el proyecto denominado “**Línea Eléctrica 1x220 kV Cristales - Nueva Likanantai**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el “Proyecto” o la “Línea”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

La empresa Cristales SpA proyecta la construcción de una línea eléctrica de circuito simple con dos conductores por fase en 220 kV, entre la Subestación Cristales, y la Nueva Subestación Likanantai, las que, para todos los efectos de esta solicitud, se deben entender como “obras proyectadas”. El objetivo de la Línea será realizar el transporte de la energía

eléctrica generada por el Parque Fotovoltaico Cristales, desde la Subestación Cristales hasta la Nueva Subestación Likanantai, para efectos de posibilitar su inyección en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Se hace presente que, la Nueva Subestación Likanantai forma parte del Plan de Expansión del Sistema Eléctrico Nacional decretado por la autoridad, según lo establecido por el Ministerio de Energía en el Decreto Exento N°4/2019, y que fuere adjudicado a Transelec Holding Rentas Limitada mediante Decreto 13 T, del Ministerio de Energía, de fecha 12 de agosto de 2020, que Fija Derechos y Condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas contempladas en el Decreto N°4 Exento, de 2019.

La línea eléctrica proyectada pertenece a un sistema de transmisión dedicado el cual está conformado por las siguientes instalaciones.

- Subestación Cristales.
- Línea Eléctrica 1x220 kV Cristales - Nueva Likanantai

De acuerdo a lo anteriormente indicado, se solicita concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer la “**Línea Eléctrica 1x220 kV Cristales-Nueva Likanantai**”.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La **Línea Eléctrica 1x220 kV Cristales-Nueva Likanantai** contempla un circuito simple con dos conductores por fase en tensión 220 kV, de categoría Alta Tensión, de potencia máxima de transporte de 625 MVA.

3. UBICACIÓN

El Proyecto se ubica en la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta.

4. TRAZADO Y/O ÁREA DE EMPLAZAMIENTO

La Línea tiene una longitud total de 24.435,73 metros desde el marco de línea ML CR ubicado al interior de la Subestación Cristales hasta el marco de línea ML MM ubicado al interior de la Nueva Subestación Likanantai.

La longitud del Proyecto por la cual se solicita concesión eléctrica es de 24.367,93 metros, comenzando su trazado en el punto PP, ubicado en el límite de la Subestación Cristales, en las coordenadas Este [m] 524.650,16 y Norte [m] 7.332.245,06, y finalizando en el punto PF, ubicado en el límite de la Nueva Subestación Likanantai, en las coordenadas Este [m] 516.603,76 y Norte [m] 7.315.759,64. Ambos puntos mencionados se encuentran dibujados en el Plano General de Obras LECRMO-PGO, el cual está compuesto de 3 láminas, y corresponden al sistema de Coordenadas UTM WGS 84 del Huso 19S.

La longitud de servidumbre eléctrica que se solicita es de 24.347,83 metros, comenzando en el punto PP y terminando en el punto PF, ya indicados anteriormente, exceptuando un Bien Nacional de Uso Público.

Cabe hacer presente que la Subestación Cristales, la Nueva Subestación Likanantai y las estructuras ML CR y ML MM que se encuentran dibujadas en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras LECRMO- PGO, no forman parte de esta solicitud de concesión eléctrica definitiva. Sin embargo, las estructuras se han considerado para efectos de calcular la franja de seguridad y obtener un entendimiento completo del Proyecto.

En el Plano General de Obras se detalla el trazado y/o área de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen los alcances del Proyecto, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme al trazado, ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras N° LECRMO-PGO, en el listado de predios, en los planos especiales de servidumbre acompañados a la presente solicitud, y a lo dispuesto en el artículo 25° letra e) de la LGSE, el Proyecto afectará un predio particular y un predio fiscal, y ocupará un BNUP, no afectando predios municipales.

En el listado de predios se exhiben los antecedentes de cada inmueble, el detalle de la superficie y/o longitud de las servidumbres respecto del Proyecto.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

De acuerdo con lo establecido en la letra i) del art. 25 de la LGSE, se hace presente que:

- i. El Proyecto presenta los siguientes cruces con líneas eléctricas:

Tabla 1. Tabla de cruces del Proyecto

Identificación de Cruce	Identificación de línea a cruzar	Nombre del Propietario	Nº Plano de Referencia
L1	Línea 2x220 kV Andes - Nueva Zaldívar	Aes Gener	LECRMO-CL1
L2	Línea 69 kV Escondida - Neurara	Minera Escondida Ltda.	LECRMO-CL2
L3	Zaldívar - Negrillar, 66 kV	Compañía Minera Zaldívar SpA	LECRMO-CL3

- ii. Adicionalmente, el Proyecto considera el siguiente paralelismo con otra línea eléctrica:

Tabla 2. Tabla de Paralelismo del Proyecto

Identificación de paralelismo	Identificación de línea	Nombre del Propietario
P1	Línea 2x220 kV Andes - Nueva Zaldívar	Aes Gener

- iii. Por último, el Proyecto presenta el siguiente cruce con vía férrea sin línea de contacto:

Tabla 3. Tabla de Cruce de vía férrea del Proyecto

Identificación de Cruce	Nombre de la Vía Férrea	Propietario	Distancia horizontal de estructura a vía férrea [m]	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
ID-03	Faja de vía entre km 43 y km 52,81 (ramal agusta Victoria-Socompa)	Empresa De Transporte Ferroviario S. A	20,8	36,4

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces y el paralelismo con las instalaciones existentes indicadas precedentemente, no afectando ninguna otra instalación.

7. PLAZO DE OBRAS

La duración de la Construcción de las Obras se estima en treinta y dos (32) meses, iniciándose dentro de los 365 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del decreto de concesión en el Diario Oficial, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de construcción del **Proyecto** se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 4. Distribución de Actividades a Realizar

	Meses																															
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Actividades Previas	x	x	x																													
Construcción de Fundaciones	x	x	x	x	x	x	x	x	x																							
Montaje de Estructuras				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					
Vestido de Estructuras																					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Tendido de Conductores																					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Pruebas y Puesta en Servicio																															x	x

8. PRESUPUESTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP \$10.349.995.000 (actualizado al 15-01-2023), diez mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil pesos chilenos.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, se indica en el ítem 11 de la memoria explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud, el plano general de obras, los planos especiales de servidumbre, los planos de cruces, la memoria explicativa y los demás documentos adjuntos, presentados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento,

SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgar a “**Cristales SpA**” concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “**Línea Eléctrica 1x220 kV Cristales-Nueva Likanantai**”.

PRIMER OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

- 1) Listado de predios.
- 2) Memoria Explicativa.
- 3) Anexo METEO-CL-Cristales r1.
- 4) Plano General de Obras N° LECRMO-PGO, compuesto de tres láminas.
- 5) Planos Especiales de Servidumbre N° LECRMO-PES-01, compuesto de diez láminas y N° LECRMO-PES-03.
- 6) Planos de Cruces N° LECRMO-CL1, LECRMO-CL2 y LECRMO-CL3.
- 7) Copia vigente de escritura pública de constitución de la empresa Norgener Renovables SpA, hoy, AES Chile SpA, de fecha 27 de noviembre de 2017, otorgada ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público de la 34° Notaría de Santiago, Repertorio N° 26.794.
- 8) Protocolización del extracto de constitución de la empresa Norgener Renovables SpA, hoy, AES Chile SpA.
- 9) Copia de inscripción de constitución de la sociedad Norgener Renovables SpA, hoy, AES Chile SpA que rola a fojas 91.602, número 48.973 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017.
- 10) Copia de inscripción de modificación del nombre de la sociedad Norgener Renovables SpA, hoy, AES Chile SpA que rola a fojas 23.376 número 10.777 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2022.
- 11) Certificado de vigencia de la sociedad AES Chile SpA emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 12) Certificado de vigencia de los poderes de don Ricardo Manuel Falú y María Paz Cerda Herreros para representar a Norgener Renovables SpA, hoy AES Chile SpA.
- 13) Copia vigente de escritura pública de constitución de la sociedad **Cristales SpA**, de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgada ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público de la 34° Notaría de Santiago, Repertorio N° 25.173.
- 14) Protocolización del extracto de constitución de la sociedad **Cristales SpA**.

- 15) Copia de inscripción de constitución de la sociedad **Cristales SpA**, que rola a fojas 98.619, número 50.664 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018.
- 16) Copia vigente de escritura pública de modificación de sociedad y otorgamiento de poderes de la sociedad Cristales SpA, de fecha 28 de diciembre de 2018, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de la 33° Notaría de Santiago, Repertorio N° 22.534.
- 17) Copia vigente de modificación de la sociedad Cristales SpA, rolante a fojas 4.455 número 2.391 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019.
- 18) Copia vigente de inscripción de estructura de poderes de la sociedad Cristales SpA, rolante a fojas 7.908 número 4.285 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019 y certificado de vigencia de los poderes de don Ricardo Manuel Falú, Javier Dib, Ricardo Roizen, María Paz Cerda Herreros y Karla Varela, para representar a Cristales SpA.
- 19) Copia vigente de escritura pública de modificación de sociedad y de razón social de la sociedad Cristales SpA, de fecha 20 de enero de 2023, otorgada ante don Pedro Ricardo Revecó Hormazabal, Notario Público de la 19° Notaría de Santiago, Repertorio N° 3.265.
- 20) Copia vigente de la inscripción de modificación de la razón social de la sociedad Cristales SpA, rolante a fojas 10.197, número 5.054 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023.
- 21) Certificado de vigencia de la sociedad Cristales SpA, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 22) Contrato de compraventa de acciones de Cristales SpA, celebrado por instrumento privado entre Inversiones y Desarrollos Energéticos Free Power SpA y Norgener Renovables SpA, con fecha 28 de diciembre de 2018.
- 23) Copia de Mandato Especial y Judicial otorgado a Daniela de la Torre Blanco para representar a Cristales SpA, de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgado ante doña Isabel Margarita Peña Lazaeta, Notario Suplente del Titular Eduardo Díez Morello, Notario Público de la 34° Notaría de Santiago, Repertorio N° 19.700.
- 24) Copia de cédula de identidad de doña Daniela de la Torre Blanco.

- 25) Copia de Rol Único Tributario de sociedad denominada Cristales SpA.
- 26) Certificado de instalador eléctrico de don Pedro López Salinas.
- 27) Fotocopia de cédula de identidad de don Pedro López Salinas.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito, conforme al Oficio Circular SEC N° 2627, de fecha 25 de marzo de 2020, tener en consideración como casilla única de correo electrónico a la cual se deben remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **Cristales SpA**, el siguiente correo electrónico: Daniela.delatorre@aes.com

Daniela de la Torre

Daniela de la Torre Blanco

P.P. Cristales SpA